

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura.

El Sr. Presidente da cuenta del nuevo convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo, posteriormente modificado por nuevo acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2016.

Vista la comunicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, relativo a las subvenciones y aportaciones dinerarias a conceder para la ejecución del acuerdo de Gobierno de selección de los programas y proyectos a financiar por el fondo de desarrollo de Canarias, de asignación de recursos y determinación del porcentaje de financiación con cargo al mismo, posteriormente modificado por nuevo acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 23-12-2016.

Vista la propuesta de convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias para suscribir con las Corporaciones Locales beneficiarias de la distribución del Fondo de Desarrollo de Canarias, a través de los cuales se instrumenta la concesión de subvenciones y aportaciones dinerarias antes señaladas, incluido el convenio tipo que figura como anexo I del citado acuerdo del Gobierno de Canarias.

Visto el informe emitido por la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Mercedes Contreras Fernández, con fecha de 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Gloria Noda Santana, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del fondo de desarrollo de Canarias para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO.

2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo, D. Marcial Morales Martín, para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior, así como para cuantas gestiones sean precisas para ultimar las suscripción del mismo.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Nuevo Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura para la Financiación de la actuación “Mirador de Los Canarios”, T.M. de Pájara, con cargo a la ampliación de la estrategia Canaria de mejora del espacio público turístico. Acuerdos que procedan.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 26 de diciembre de 2016 fiscalizado de conformidad por la Sra. Interventora D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídico, D^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Presupuestos, D. Miguel Socorro Perdomo, de fecha 26 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la financiación de la actuación “Mirador del Barranco Los Canarios” a ejecutar en el municipio de Pájara, con cargo a la ampliación de la estrategia canaria de mejora del espacio público turístico, facultando al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

2º) En relación con el abono anticipado previsto en el cláusula 2ª, y la exigencia previa de aportación de garantía por el Cabildo Insular de la respectiva obligación conforme a lo establecido en el artículo 21.3) de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria, instar del Gobierno de Canarias que dicha garantía se entienda prestada mediante retención por el importe total previsto para el abono anticipado que, en su caso, se haga efectivo, del crédito debido a esta Corporación existente en la aplicación presupuestaria correspondiente a las transferencias de competencias cuya previsión de ingresos corresponda al último trimestre de 2016 o al primer trimestre de 2017.

3º) Dar traslado al presente acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, la Intervención de fondos, Tesorería y al próximo Pleno en sesión ordinaria.

4º) De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5º) El texto del convenio se inserta como ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DE LOS CANARIOS”, A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña María Teresa Lorenzo Rodríguez, Consejera de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada mediante Decreto del Presidente del Gobierno número 105/2015, de 9 de julio, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 4.2 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, y el Art. 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previa autorización del Gobierno de Canarias otorgada mediante Acuerdo de fecha

El Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín como Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura otorgada en la sesión ordinaria celebrada el

EXPONEN

I.- *El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2008, aprueba la denominada “Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía Canaria”, en la que se enmarca una serie de medidas y acciones de reactivación*

económica que recogió en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que en el área de turismo, se centraba en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.

II.- *La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, tiene atribuidas todas aquellas competencias en las que están presentes los principios del art. 9 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la planificación y ordenación del turismo a nivel regional, la planificación y programación sobre infraestructuras turísticas de interés regional y la coordinación de las actuaciones que en esa materia ejerzan Cabildos Insulares y Municipios, ello de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 y el art. 5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias.*

III.- *Que en Consejo de Ministros celebrado en fecha 9 de octubre de 2009, se aprueba la denominada “Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias” y en su virtud, con fecha 14 de junio de 2010 se suscribe convenio de colaboración entre la extinguida Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) para la “Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en Canarias” en la línea de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, asumiendo el Estado el compromiso de financiar de las obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma al amparo del citado convenio.*

IV.- *Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Instituto de Turismo de España en fecha 14 de junio de 2010 “las obras y actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser ejecutadas directamente por la Comunidad Autónoma o por las administraciones locales de Canarias mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración por los que la Comunidad Autónoma les transfiera los fondos necesarios, así como la responsabilidad de la ejecución para una o varias de las actuaciones, reservándose las facultades de inspección y control.”*

V.- *Con fecha 12 de marzo de 2011 se formaliza Adenda al Convenio suscrito por la extinguida Consejería de Turismo y el Estado en fecha 14 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba la relación de actuaciones 2011 a ejecutar con cargo a la ampliación de la mejora del espacio público turístico, asignando a la isla de Fuerteventura, entre otras, la actuación objeto del presente convenio.*

VI.- *El Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos técnicos para la mejora de la infraestructura turística de la isla en*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

relación con los programas turísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VII.- *Que en el capítulo de inversiones del presupuesto de gastos 2016 de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se habilita la partida presupuestaria 16.05 432B 65000 PILA 156G0115 denominada “Mirador de Los Canarios”, dotada con 1.897.952,00 euros.*

En cuanto a la imputación presupuestaria del gasto señalar que el mismo tiene cabida en el subconcepto económico 650.00 toda vez que el Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Fuerteventura, consistente en la cofinanciación por parte de este Departamento de una obra de titularidad local - que se encuentra dentro de los fines atribuidos a la Administración autonómica competente en materia turística por la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley de Cabildos Insulares, para la consecución de fines comunes de interés público, coordinando sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, así como ejecutar puntualmente obras o servicios competencia de esta Administración-, obras que se realizarán de acuerdo con el proyecto promovido y redactado a instancias del Cabildo Insular de Fuerteventura. Ejecutadas las obras, al encontrarse en un inmueble propiedad de dicha Corporación Insular asumirá ésta la titularidad de las mismas, correspondiéndole su conservación, mantenimiento y gestión, como así se recoge en la cláusula tercera, apartado g) del texto del Convenio. En consecuencia, el gasto, en el porcentaje de financiación establecido en la cláusula segunda, se imputa a una inversión de titularidad autonómica que será transferida al Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez finalizada la actuación objeto del convenio.

VIII.- *En escrito de fecha 31 de octubre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha interesado expresamente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 siguientes y concordantes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la suscripción de un convenio de colaboración con el fin de cooperar en la financiación de la obra “Mirador de Los Canarios” en el T.M. de Pájara.*

IX.- *Que dada la importancia que desde el punto de vista turístico representa dicha actuación para la isla de Fuerteventura, y atendiendo a la financiación requerida para su ejecución, resulta necesaria la colaboración y coordinación entre ambas Administraciones.*

X.- *El presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes

de interés público, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración para la ejecución de la “Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico”, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, el instrumentar la cooperación y colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de la obra “Mirador del Barranco de Los Canarios”, en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, según el proyecto técnico promovido y redactado a instancias de la Corporación Insular.

La gestión de la contratación y ejecución de la actuación se llevará a cabo por el Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez cumplidos todos los trámites y obtenidas todas las autorizaciones y licencias requeridas, previo informe de supervisión técnica favorable del proyecto a emitir por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando como unidad de supervisión de proyectos, y ello sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección, control y comprobación que se practique por dicho centro directivo y las de control financiero y de fiscalización que correspondan a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La actuación objeto del presente convenio se presupuesta en 2.864.925,00 €.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiará y abonará la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), importe que tiene el carácter de máximo y que representa el 78,53 % del total presupuestado para la obra, contando con cobertura en la aplicación a la aplicación 16.05.432B.650.00 PI/LA 156G0115 del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme a la siguiente distribución:

<i>Año 2016</i>	<i>1.320.015,23 €</i>
<i>Año 2017</i>	<i>929.984,77 €</i>

El Cabildo Insular de Fuerteventura, asume el gasto que exceda del importe financiado por la Comunidad Autónoma con cargo a fondos propios de la Corporación con objeto de facilitar la ejecución total de la actuación. En el caso de que se obtenga financiación de otras Administraciones o entes públicos, la aportación del Gobierno de Canarias se reducirá en el mismo importe de la financiación obtenida de aquellas.

2. La aportación comprometida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuación objeto del convenio que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen alteración del presupuesto asignado para la misma, no determinarán en ningún caso incremento de dicho compromiso. Así en caso de exceso o incremento del importe máximo presupuestado, éste deberá ser asumido financiado por el Cabildo de Fuerteventura.

3.- El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá a gestionar la contratación y ejecución de la actuación objeto del convenio procediendo al **libramiento de los pagos** comprometidos conforme a la temporalización prevista en el proyecto.

Por su parte, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria prevista, efectuará el libramiento de la financiación comprometida del siguiente modo:

Se podrá abonar de forma anticipada y a la firma del convenio, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTOMOS (1.320.015,23€), importe consignado en el ejercicio presupuestario 2016, no obstante, dicho anticipo se podrá hacer efectivo si previamente el Cabildo Insular garantiza la respectiva obligación conforme lo establecido en el Art. 21.3 de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria.

En caso de abono anticipado, el resto de la aportación se irá abonando a medida que se vaya justificando la ejecución del equipamiento objeto del convenio, aplicando a las certificaciones parciales o facturas que correspondan, el porcentaje de financiación comprometido y deduciendo de su resultado, el porcentaje de anticipo realizado. En caso contrario, el abono se realizará contra las certificaciones o facturas acreditativas de la inversión, aplicando a las mismas el porcentaje de financiación comprometido.

4.- La justificación de la aplicación y destino de los fondos aportados, se realizará por el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación de su Intervención a la que se unirán las correspondientes facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que reflejarán claramente la totalidad de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de la actuación realizada y el resultado obtenido.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

5.- Finalizada la actuación objeto del convenio, se procederá a la liquidación y si existieran cantidades pendientes de justificar o acreditar, se procederá por el Cabildo de Fuerteventura a su reintegro o devolución mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad

Autónoma, con el interés legal de demora que proceda a devengar desde la fecha de abono.

6.- El plazo para la ejecución y justificación total de la actuación objeto del convenio se extiende hasta el día 30 de diciembre de 2017.

Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado, de forma que, eventualmente y en caso de prórroga, los importes no gastados en un ejercicio incrementarán la aportación correspondiente al ejercicio posterior.

7.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección y comprobación que se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las de control financiero y de fiscalización que corresponda a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada y en su caso, la documentación administrativa acreditativa de los trámites realizados por el Cabildo Insular en la contratación de la actuación objeto del convenio.

El centro gestor para todo lo relacionado con la participación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en el presente convenio, será la Dirección General de Infraestructura Turística que se apoyará técnicamente en el Servicio del mismo nombre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES FIRMANTES:

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su condición de cofinanciador de esta actuación, asume los siguientes compromisos:

a) Supervisar desde el punto de vista técnico el proyecto o documento técnico que ampara la actuación objeto del convenio.

b) Financiar la actuación objeto del convenio en el importe máximo de 2.250.000,00 euros.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, deberá dar cumplimiento a las obligaciones siguientes:

a) Financiar la actuación en el exceso que resulta de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma, en el importe de 614.925,00 €.

b) Acreditar la titularidad pública y disponibilidad del inmueble y recabar la obtención de todas las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes.

c) Gestionar la contratación para la ejecución de la obra; la dirección facultativa,

el control de calidad y coordinación, en su caso, los Trabajos de Seguridad y Salud, etc., si bien previa supervisión técnica favorable del proyecto por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística. La notificación del informe favorable del proyecto determinará para el Cabildo Insular de Fuerteventura la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución.

d) A emplazar a la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración autonómica para asistencia al acta de comprobación de replanteo que da inicio a la actuación.

e) Asumir los gastos derivados de honorarios, impuestos, permisos y licencias o tasas municipales que resulten necesarios para la ejecución de la obra objeto del convenio.

f) Tramitar administrativamente y resolver todas las vicisitudes que surjan en el transcurso de la actuación, previa notificación y/o supervisión favorable por parte de la Dirección General de Infraestructura Turística.

g) Convocar y emplazar a la Dirección General de Infraestructura Turística para asistencia al acto de recepción definitiva de la actuación, acto al que podrá asistir el representante de la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el acto de recepción de obra se procederá, simultáneamente, a su entrega al Cabildo Insular.

A partir de la fecha del acta de recepción y entrega de las obras, el Cabildo Insular asumirá la titularidad de la instalación y la exclusiva responsabilidad de la misma, con todas sus consecuencias jurídicas (conservación, mantenimiento y gestión en debidas condiciones de uso y seguridad), atendiendo las obligaciones que de ello se deriven con su propio presupuesto.

h) A colocar y mantener, durante la ejecución de la actuación objeto del convenio, los carteles divulgativos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, haciendo constar la financiación, tanto de las partes firmantes, como la del Ministerio de Turismo, Industria y Comercio a través del Convenio para la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico (Plan Canarias).

El Cabildo Insular deberá someterse a las funciones de supervisión, vigilancia, inspección, control y comprobación que se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística y las de control financiero y de fiscalización que pudiera ejercerse por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la aportación realizada por esta Administración, así como facilitar toda la información que requerida por los órganos competentes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Si durante la ejecución de la actuación se produjeran lesiones en los bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar, corresponderá al Cabildo Insular como órgano responsable de su ejecución.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Bilateral Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio. La misma estará formada por:

-Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes o persona en quien delegue y dos personas más a designar por la misma.

-Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Presidente de dicha Corporación o persona en quien delegue y dos personas más a designar por el mismo.

La Comisión elegirá de entre el personal designado por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

La Comisión estará presidida por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

Son funciones de la Comisión:

- ⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- ⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- ⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- ⇒ Informar sobre la eventual modificación del convenio o la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actuación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

SEPTIMA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta que se proceda a la recepción total de la obra objeto del convenio, que en cualquier caso deberá producirse antes del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado 6º de la cláusula segunda.

Podrá acordarse la prórroga del Convenio cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje, si bien esta prórroga no podrá extender la vigencia del convenio más allá del límite temporal establecido en el Convenio suscrito con el Estado para la ejecución de la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico. En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el Art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta prórroga no podrá nunca exceder de cuatro años.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las administraciones firmantes; la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización y la suspensión de la ejecución, bien definitiva o por periodo superior a seis meses.

3.- Para los supuestos de resolución por incumplimiento será necesaria la previa denuncia que deberá formularse en el plazo de 30 días desde que se tenga constancia del incumplimiento.

4.- El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la cláusula tercera de este convenio, determinará su resolución y la devolución de las cantidades que, en su caso, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar; cantidades que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo por tanto de aplicación las normas sobre recaudación tributaria.

En el supuesto de incumplimiento parcial por el Cabildo insular, la cantidad que debe ser reintegrada a la Comunidad Autónoma se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos y para poder considerar un incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 70 por ciento de la inversión proyectada.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas de Gran Canaria) de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES DEL
GOBIERNO DE CANARIAS**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

María Teresa Lorenzo Rodríguez

Marcial Morales Martín

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.-

Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de diciembre de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

- a) **Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**
- b) **Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, cuyo texto se incorpora como anexo.**
- c) **Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**
- d) *Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.-

Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de diciembre de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura, cuyo texto en el siguiente:

c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

d) Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

Que el ayuntamiento de Antigua, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Antigua, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Antigua se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede .

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
Fdo.: D. Juan José Cazorla Hernández**

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de , reunidos en el, D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.
RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

DECLARACIONES:

D, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Antigua para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”.

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 17 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

Que el ayuntamiento de Betancuria, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Betancuria, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Betancuria, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Betancuria se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo.: D. Marcelino Cerdeña Ruíz

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de , reunidos en el D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

Betancuria, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción de los bienes del Cabildo de Fuerteventura.**

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE BETANCURIA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	2	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16114, 16115	1170	2.340
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13250	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15267	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15690	265,04	265,04
TOTAL	6					2.968,24

DECLARACIONES:

D, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Antigua para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA

RECIBE

D.

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA FORMACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Pedro Amador , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

Que el ayuntamiento de La Oliva, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de la Oliva, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

SEGUNDA.- El ayuntamiento de la Oliva, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta
los bienes descritos anteriormente.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de la Oliva se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE la oliva**
Fdo.: D. Pedro M. Amador

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de, reunidos en el D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

RECURSOS MATERIALES. Se entrega inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE LA OLIVA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	198	CAMA CON PATAS	B133696,B13397,B13398	767,49	2.302,47
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13251	66,2	66,2
GRÚA ELEVADORA		262	GRÚA OXFORD DE ALUMINIO	15262	1.350,00	1.350,00
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15268	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15691	265,04	265,04
TOTAL	6					4.280,71

DECLARACIONES:

D., declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de La Oliva para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA FORMACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales,

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13258	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

Que el ayuntamiento de Tuineje, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Tuineje, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13258	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Tuineje, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

El ayuntamiento de Tuineje se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**
Fdo.: D. Salvador Delgado Guerra

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las horas del día de de, reunidos en el D., en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.

RECURSOS MATERIALES. Se entrega inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE TUINEJE					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	222	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	15686 15687 15688	1.034,57	3.103,71
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13258	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15271	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15693	265,04	265,04
TOTAL	6					3.731,95

DECLARACIONES:

D, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D., declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Tuineje para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las horas del día de la fecha firmando el alta los que en ella intervinieron.

ENTREGA

D.

RECIBE

D.”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Banda Municipal de Pájara. Escuela Municipal de Música.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de diciembre de 2016 y con el Visto Bueno del Consejero delegado de Educación, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Banda Municipal de Pájara. Escuela Municipal de Música, para la organización de la Escuela municipal por importe de 30.000€, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DE OTRA PARTE, Don Francisco Rodríguez García, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Escuela Municipal de Pájara.

TERCERO.- Que dado que la gestión de la Escuela Municipal de Música es responsabilidad de la Asociación Banda Municipal de Pájara, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2016, aprueba el expediente de modificación de crédito por el que el beneficiario de la subvención objeto de este Convenio es “ Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música ”

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg*

TERCERO.-Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

CUARTO.- Que la Asociación Banda municipal de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 44388, de fecha 14 de diciembre de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la Escuela municipal de música.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música, aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 destinada a subvencionar a la Escuela municipal de música.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de diciembre de 2016.

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg*

- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 nominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela Municipal de música, con un importe de 30.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160044051, de fecha 22 de diciembre de 2016

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda municipal de Pájara con 30.000,00€, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela municipal de música, que supone el 33,33% del presupuesto presentado que asciende a 90.000,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 90.000€ (noventa mil euros).*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de enero de 2017.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

- b) *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*POR EL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR LA ASOCIACIÓN BANDA
MUNICIPAL DE PÁJARA
EL PRESIDENTE
Fdo.- Francisco Rodríguez García*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Banda Municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio marco regulador de las relaciones entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Mercantil Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., para la mejora de la comercialización de los productos agrarios de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa y el convenio de colaboración con la empresa GESTIÓN DEL MEDIO RURAL S.A.U. "GMR CANARIAS" con NIF A-38075750 para la mejora de la comercialización de los productos agrarios de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución a GMR CANARIAS, SAU, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda N° 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores "COEXFUR". Diciembre 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 16 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Gloria Mª. Noda Santana, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa y la adenda al convenio de colaboración con COEXFUR aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, elaborados por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos de funcionamiento y similares por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Fuerteventura, COEXFUR, para el desarrollo del plan forrajero de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Coexfur, con NIF F35031095, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la Cooperativa Coexfur, con NIF F35031095 una subvención directa para gastos derivados de la ejecución del plan forrajero de Fuerteventura y funcionamiento de veinte mil euros (20.000,00€) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 14 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa del Consejo Reguladora de la D.O. Queso Majorero, con NIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Reguladora de la Denominación de Origen del Queso Majorero, con NIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder al Consejo Reguladora de la Denominación de Origen del Queso Majorero domiciliado en Puerto del Rosario, C/ Lucha Canaria 112, una subvención directa para gastos de funcionamiento, promoción, materiales y asistencias técnicas que precisa el Consejo para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte mil euros (20.000,00€) para el ejercicio 2016, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Declarar justificado el mencionado convenio y proceder al pago de la subvención concedida previa la firma del convenio por las partes intervinientes.

Dar cuenta al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas “FEDEX”.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Jefa de Unidad de Presidencia, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas “FEDEX”, con NIF G35538552, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Aprobar la memoria explicativa de la subvención regulada por el convenio en este acto aprobado y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a FEDEX, una subvención directa de 15.000€ para financiar actos conmemorativos y edición de publicaciones conmemorativas del 130 aniversario de la exportación de tomates desde Canarias, regulada por el convenio citado.

Declarar justificado el convenio en este acto aprobado y en consecuencia proceder al abono de la subvención concedida.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación de Defensa Sanitaria TINEA, año 2016

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 5 de diciembre de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de diciembre de 2016

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa de la ADS Tinea, con NIF G76061860, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Aprobar el Convenio de colaboración con la ADS Tinea , con NIF G76061860, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la ADS Tinea, una subvención directa para gastos de funcionamiento de quince mil euros (15.000,00€) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

Dar cuenta de la presente resolución a la Agrupación de Defensa Sanitaria Tinea, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 21 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la Adenda Nº 1 al Convenio de colaboración con la “Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura” con CIF G76063213, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 28/07/2016, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, reguladora de la presente subvención y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Conceder a la “ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA”, con CIF G76063213 una subvención directa de 25.000€ para gastos derivados de sus actividades de conservación, fomento, promoción, difusión y mejora de la raza caprina y gestión del libro genealógico y valoración morfológica e identificación del ganado caprino de los ganaderos asociados, regulada mediante la adenda nº 1 al convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo y la citada Asociación, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 28 de julio de 2016.

Proceder al abono anticipado de la citada ayuda de 25.000€ previa firma por ambas partes de la adenda nº 1 en este acto aprobada.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/O-29.12.2016
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 29 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda N° 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento. Anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 7 de diciembre de 2016, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar y suscribir la adenda al convenio de colaboración con el Grupo GDR Maxorata Verde aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02 de septiembre de 2016, elaborada por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos de funcionamiento y similares por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) y cuyo texto será diligenciado por la Secretaría General.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín